

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ONZAGA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUZ MARY RANGEL CAMACHO.

RAD: 2019-00034-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060676100004066

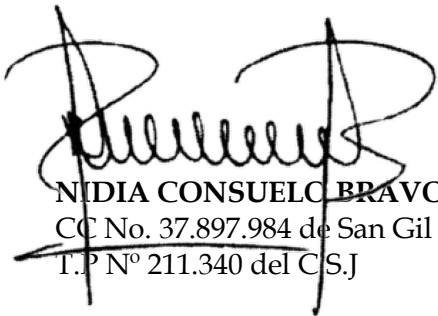
OBLIGACIÓN N° 725060670103658

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$17.683.969
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 15 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE 2018. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$2.787.392
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2021	\$14.508.245
OTROS CONCEPTOS	\$2.358.827
TOTAL	\$37.338.433

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 10 DE AGOSTO DE 2021: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.....(\$37.338.433.oo).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
I.P N° 211.340 del C.S.J